CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: **la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<***Este último Modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 del año 2.011***>>, y su Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Numeral 2 Literal: A,** como también lo preceptuado el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015** (*Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional*), **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** *Estudios y documentos previos*, **La Secretaría Administrativa** determina y justifica la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratistas denominada: Abreviada de Menor Cuantía, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y NORMAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA EL GASTO:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

El artículo 2° de la norma superior, consagra que: Son fines esenciales del Estado: ``*(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad ,territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*``.

En pro de materializar tales fines a través de la administración, el artículo 209 Ibídem señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (..)*".

Es así que, el numeral 3 del artículo 315 constitucional determina que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Por su parte, la Ley 136 del año 1.994 en su artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal < modificado por el artículo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2.012>, consagrado en el numeral 5 que es función: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."* (subraya fuera de texto)

En este orden de ideas, la Ley 80 del año 1.993 determina en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, estableciendo que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

El artículo 32 ibidem dispone, que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*"

Igualmente, la Ley 80 del año 1.993, establece en sus artículos: 24, 25 y 26 los principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, pilares fundamentales dentro de todo trámite contractual.

Es por lo anterior que el Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya y se restrinja la libertad económica, así como evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, determina:

> "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*
>
> *La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*
>
> *La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*
>
> *El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*"

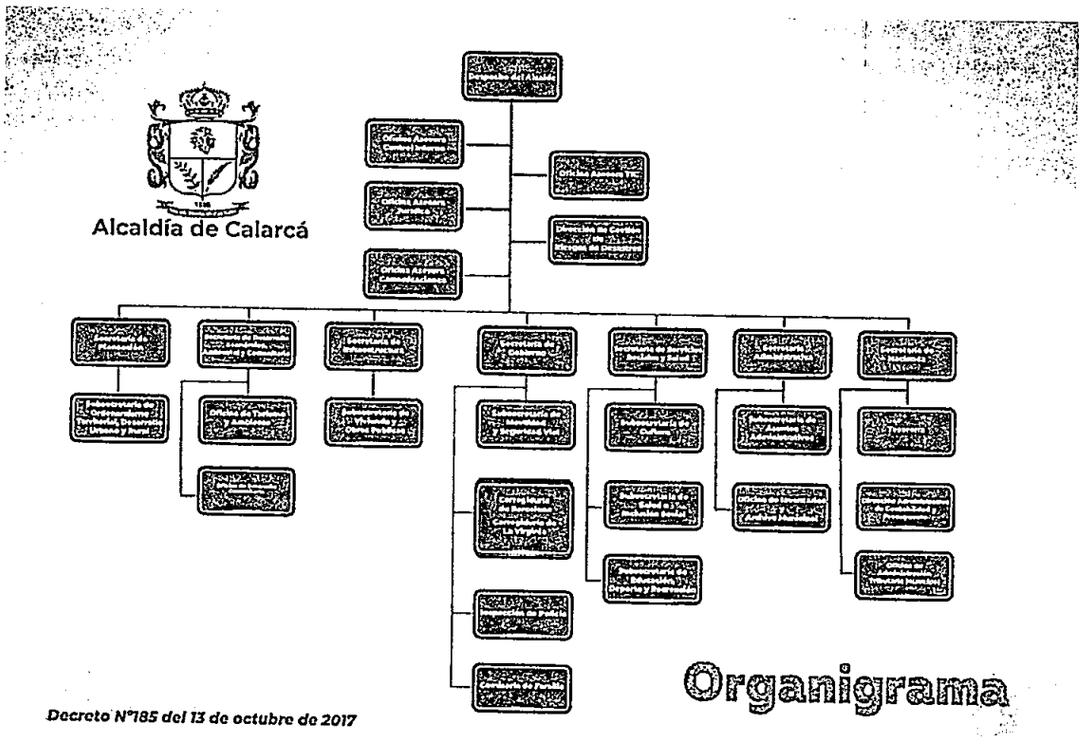
De lo anterior, se puede concluir la necesidad de dar aplicación al principio de: Libertad de Concurrencia en los procesos contractuales que celebren las Entidades Estatales.

Es por todo lo anterior que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32

Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Así, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el Acuerdo Nro. 013 de fecha 28 de noviembre año 2024 (*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDAS ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*), en el cual se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos y/o convenios.

Ahora bien, El Decreto Municipal No. 259 del año 2.020 (Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío) «modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021» aparte de identificar las funciones de cada Uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá Quindío, identificando cuales son las diferentes secretarías, sub-secretarias, oficinas asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en la siguiente gráfica:



DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA NECESIDAD SECRETARIA AMINISTRATIVA:

(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Proveer bienes de acuerdo con políticas, planes y procedimientos establecidos.*
2. *Proporcionar los servicios administrativos según requerimientos, condiciones y procedimientos establecidos.*
3. *Dirigir el proceso Contratación Estatal que sea autorizada por el ordenador del gasto aplicando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios y las demás actividades administrativas y*

operativas que permitan el desarrollo institucional para elevar la calidad de los servicios que presta la Administración Municipal. (...)
***8.** Controlar los bienes de la entidad según procedimientos establecidos. (...)*

1.2 SUB-SECRETARIO DE DESPACHO (ADMINISTRATIVO)

*(...)**2.** Coordinar la gestión contractual de la Administración central, en aplicación del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría y la normatividad vigente*
***3.** Proyectar los actos administrativos preparatorios del proceso contractual de la dependencia y revisar los documentos pre contra y post contractuales que debe suscribir la Secretaría Administrativa, asegurando el desarrollo de los principios que rigen la contratación estatal y los procedimientos establecidos en la ley y el Manual de Contratación vigente. (...)*

Al respecto, el municipio de Calarcá,, Quindío, en cabeza de la secretaría administrativa cuenta con un parque automotor que permite y garantiza el éxito en el cumplimiento de las diferentes estrategias para la construcción de un municipio competitivo y organizado siendo necesario contar con automotores que cumplan con los estándares de seguridad y mantenimiento adecuado, como aspecto importante para lograr su durabilidad al servicio del municipio a través de mucho más tiempo, igualmente el cumplimiento de los requisitos legales, en los que respecta a emisión de gases, suspensión y demás, que son verificados a través de las respectivas revisiones tecno mecánica y de gases a la que deben ser sometidos anualmente.

Concomitante la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello contar con buenos vehículos automotores que constituyen una valiosa herramienta de trabajo para el desplazamiento de los agentes de tránsito y de los funcionarios que adelanten diligenciasen desarrollo de las actividades propias de sus cargos.

Al igual, la Secretaría de Infraestructura debe garantizar la operación de la máquina retroexcavadora, La Motoniveladora, el Mini cargador y la Retroexcavadora además de automotores tipo volquetas y planchon constantemente, con el fin de velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura rural, dar cumplimiento a las necesidades de la comunidad del sector urbano y rural del municipio de Calarcá referente al mantenimiento de vías, levantamiento de escombros, regado del fresado, entre otras actividades requeridas e inherentes a la Secretaria de Infraestructura. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de un servicio para el mantenimiento preventivo y correctivos incluidos repuestos originales nuevos y mano de obra para los vehículos de propiedad de la Administración Municipal.

Es importante resaltar que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de falla de un active, conservarlo, 0 restablecerlo para que pueda realizar la función requerida.

El servicio requerido consiste en la reparación y mantenimiento del parque automotor a cargo de la entidad, de manera ágil y oportuna, con su respectiva mano de obra, así como el suministro de repuestos, lubricantes, accesorios y su cambio en general según la necesidad y marca de cada uno de los bines tendientes a su adecuada conservación integral.

Estos vehículos por el uso al que se encuentran expuestos presentan desgaste en las partes mecánicas teniendo como indicadores el incremento de consume del combustible, aceite, perdida de potencia y emisión de gases lo que indica la necesidad

de realizar una reparación mecánica para su debido funcionamiento, logrando mantener y conservar en óptimas condiciones estos bienes de la administración, cabe anotar que a los vehículos de trabajo también se les suministra lubricantes no cubiertos, repuestos y mantenimiento necesario.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que, con la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo con el suministro instalación de repuestos, para los vehículos de la entidad, se garantizar: la ejecución periódica de rutinas de mantenimiento preventivo que permita disminuir el humero de danos fallas en los vehículos, como desgaste prematura de los componentes de los diferentes sistemas que conforman el vehículo como suspensión, frenos, dirección, etc., los cuales afectan 'el seguro traslado del personal que permanentemente forman grupos de trabajo en la realización de los servicios operativos, el suministro de repuestos nuevos originales, la prestación del servicio de mano de obra oportuna calificada para los mantenimientos correctivos y preventivas, el soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de (daño, pues se trata de talleres que cuentan con infraestructura adecuada (instalaciones/^equipos/herramienta personal técnico administrativo). En consideración de lo anterior teniendo en cuenta que las actividades que / requiere adelantar la entidad con la presente contratación, no corresponde a funciones j propias de la misma, que el mantenimiento depende de uso. operación (manejo) la edad de cada automotor que superan hasta los 20 años de servicio circunstancias que no permiten establecer con anticipación el número exacto de mantenimientos para cada-uno en particular; la entidad no cuenta con la infraestructura local, ni los insumos (repuestos), ni el personal calificado para esta labor, se hace necesario con el fin de optimizar el presupuesto, pues en la medida que se haga los mantenimientos preventivas oportunamente, se disminuye los mantenimientos correctivos que siempre son más costosos, razón por la cual el proceso de selección se adjudicara hasta por el valor del presupuesto.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual a través de una persona natural o jurídica que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones requeridas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, conforme a las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido el Artículo 32 numeral. 3 de la Ley 80 del año 1,993, el cual resultará del desarrollo de la modalidad de selección del contratista.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los siguientes códigos del clasificador son tomados de conformidad a los estipulados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La selección abreviada de menor cuantía objeto del presente Proceso de Contratación los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación

UNSPSC - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

2.4 CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participaran en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forma parte esencial o básica de los estudios, diseños o productos de índole técnico que debe entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son: -

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTCH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1

40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515		

NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE M OTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1

22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549		

VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1

3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1

50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552		

MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1

32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526		

FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTCH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1

13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545		

CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1

42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539		

CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1

23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	REVISION TECNICOMECANICA	1
53	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
54	CAMBIO ARRANQUE	1
55	CAMBIO BOBINA	1
56	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
57	CAMBIO TIJERAS	1
58	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
59	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
60	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045		

CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ048		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1

2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1

49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
53	CAMBIO ARRANQUE	1
54	CAMBIO BOBINA	1
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
56	CAMBIO TIJERAS	1
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
59	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ048		

CHEVROLET/OPTRA MODELO 2005 BRA043		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1

31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
53	CAMBIO ARRANQUE	1
54	CAMBIO BOBINA	1
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
56	CAMBIO TIJERAS	1
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
59	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/OPTRA MODELO 2005 BRA043		

CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION MODELO 2005 OBF875		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1

11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
53	CAMBIO ARRANQUE	1
54	CAMBIO BOBINA	1
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
56	CAMBIO TIJERAS	1
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1

58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
59	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION MODELO 2005 OBF875		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOTOCICLETAS

AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Tecnomecanica	1
2	Encendido electrónico	1
3	frenos de disco	1
4	mofle	1
5	Defensa	1
6	carburador	1
7	Auto carborador	1
8	Bobina de encendido	1
9	Bobina de alta	1
10	batería	1
11	bujía	1
12	Capuchón de bujía	1
13	Punzón carburador	1
14	Pala de estacionamiento	1
15	arrastre	1
16	Tapa piñón arrastre	1
17	Guía cadena	1
18	cadena	1
19	Guarda cadena	1
20	tacómetro	1
21	Perilla tacómetro	1
22	Cambios	1
23	Caja de cambios	1
24	Guayas y fondas	1
25	cojineria	1
26	llantas	1
27	rines	1
28	manubrios	1
29	cilindros	1
30	Tablero de instrumentos	1
31	espejo	1
32	chasis	1
33	guardabarros	1
34	espejos	1

35	amortiguadores	1
36	Tubo de escape	1
37	motor	1
38	Tanque o depósito de gasolina	1
39	suspensión	1
TOTAL AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)		

AKT CC 125 MODELO 2021 (KNBO7F-KNB08F-KNB09F)		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Encendido electrónico	1
2	frenos de disco	1
3	mofle	1
4	Defensa	1
5	carburador	1
6	Auto carborador	1
7	Bobina de encendido	1
8	Bobina de alta	1
9	batería	1
10	bujía	1
11	Capuchón de bujía	1
12	Punzón carburador	1
13	Pala de estacionamiento	1
14	arrastre	1
15	Tapa piñón arrastre	1
16	Guía cadena	1
17	cadena	1
18	Guarda cadena	1
19	tacómetro	1
20	Perilla tacómetro	1
21	Cambios	1
22	Caja de cambios	1
23	Guayas y fondas	1
24	cojineria	1
25	llantas	1
26	rines	1
27	manubrios	1
28	cilindros	1
29	Tablero de instrumentos	1
30	espejo	1
31	chasis	1
32	guardabarros	1
33	espejos	1

34	amortiguadores	1
35	Tubo de escape	1
36	motor	1
37	Tanque o depósito de gasolina	1
38	suspensión	1
TOTAL AKT CC 125 MODELO 2021 (KNB07F-KNB08F-KNB09F)		

HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Encendido electrónico	1
2	frenos de disco	1
3	mofle	1
4	Defensa	1
5	carburador	1
6	Auto carborador	1
7	Bobina de encendido	1
8	Bobina de alta	1
9	batería	1
10	bujía	1
11	Capuchón de bujía	1
12	Punzón carburador	1
13	Pala de estacionamiento	1
14	arrastre	1
15	Tapa piñón arrastre	1
16	Guía cadena	1
17	cadena	1
18	Guarda cadena	1
19	tacómetro	1
20	Perilla tacómetro	1
21	Cambios	1
22	Caja de cambios	1
23	Guayas y fondas	1
24	cojineria	1
25	llantas	1
26	rines	1
27	manubrios	1
28	cilindros	1
29	Tablero de instrumentos	1
30	espejo	1
31	chasis	1
32	guardabarros	1
33	espejos	1
34	amortiguadores	1
35	Tubo de escape	1

36	motor	1
37	Tanque o depósito de gasolina	1
38	suspensión	1
TOTAL HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)		
MANTENIMIENTO CORRECTIVO		

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

MOTONIVELADORA KOMATSU GD535		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	1
2	CAMBIO DE ACEITE HIDRAÚLICO	1
3	CAMBIO CUCHILLAS DE LA HOJA VERTEDORA INFERIOR Y LATERALES	1
4	JUEGO DE LLANTAS Ref 14.00 - R24 16pr	1
5	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL MOTONIVELADORA KOMATSU GD53515		

VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIONALES Y ESTACIONARIAS	1
2	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40		

MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIONALES Y ESTACIONARIAS	1
2	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40		

RETROEXCAVADORA CAT 416E		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LLANTAS DELANTERAS Ref 12.8 / 80 - 18IMP 1-3	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS LATERAS EN PUERTAS	1
3	TAPA DEL COMBUSTIBLE CON SEGURIDAD	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS Y TORNILLERÍA COMPLETA DE LA PALA CARGADORA	1
5	SUMINISTRO DE SEIS PUNTAS O DIENTES CON PASADOR	1
6	SUMINISTRO DE TAPA DEL RADIADOR A PRESIÓN	1
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO LATERAL DERECHO TRIANGULAR	1
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARABRISAS FRONTAL COMPLETO	1
9	REVISIÓN GENERAL DE FRENOS Y FRENO DE SEGURIDAD	1
10	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1
11	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL RETROEXCAVADORA CAT 416E		

VOLQUETA OQC551		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	JUEGO DE LLANTAS (6 UNIDADES) Ref 175/80 R22.5	1
2	ESCANER DEL VEHÍCULO CON VARIOS TESTIGOS ENCENDIDOS	1
3	ARREGLO DE CHAPA PUERTA DERECHA	1
4	ARREGLO DE MANIJA EN PUERTA IZQUIERDA	1
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA PARA CUBRIMIENTO DE LA CARGA	1
6	ARREGLO BOMPER DELANTERO EN FIBRA DE VIDRIO	1
7	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1
8	CINTAS REFLECTIVAS SEGÚN NORMATIVIDAD	1
9	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
10	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICO	1
TOTAL VOLQUETA OQC551		

VOLQUETA JPR393

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO DE ACEITE Y GRASAS DEL VEHÍCULO EN GENERAL	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA PARA CUBRIMIENTO DE LA CARGA	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAPOLVO LLANTAS TRASERAS	1
4	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	1
5	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL VOLQUETA JPR39		

PLANCHÓN GRUA JPR392		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE SISTEMA DE AMARRE DE VEHÍCULO	1
2	CAMBIO DE ACEITES Y GRASAS DE VEHÍCULO EN GENERAL	1
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
4	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	1
TOTAL PLANCHÓN GRUA JPR392		

CAMIONETA LUV OQC515		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	REPARACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LUCES	1
2	CAMBIO DE ACEITES Y GRASAS DEL VEHÍCULO EN GENERAL	1
3	ARREGLO DE CAJA DE CAMBIOS	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL CLUTCH	1
5	LLANTAS RIN 15	1
6	SERVICIO DE DESPINCHADAS	1
TOTAL CAMIONETA LUV OQC515		

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS: En el evento en que el Municipio de Calarcá Q., requiera durante la ejecución del contrato la prestación del servicio de mantenimiento diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento requerido, el Municipio de Calarcá solicitará por lo menos DOS (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por la entidad. Si el elemento se requiere con periodicidad, se deberá incluir los items para lo cual se realizará modificatorio del contrato, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado de las especificaciones

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Quindío- Municipio de Calarcá.

2.6 PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; lo que primero ocurra.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo)** incluido los Impuestos, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: CDP0000000740 de fecha 13 de febrero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$30.000.000**
Según certificado de PAA N° 2026000653		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: CDP0000000981 de fecha 23 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.1.2.02.02.009.04-09	MANTENIMIENTO (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	**$ 50.000.000**
Según certificado de PAA N° 2026000889		

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS CANTIDADES DEPENDEN DE LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS CUALES SE ACORDARÁN EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DEL VALOR UNITARIO OFERTADO, QUE SERÁ EL QUE RIJA

DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; HASTA AGOTAR LAS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NOTA 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, de la documentación soporte y del respectivo informe mensual, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 de diciembre 18 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	*Porcentaje unitario*	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*4%*	*8.5%*
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*2%*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	*0.5%*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	*2%*	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	*2%*	*2%*
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	*0.5%*	*0.5%*

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	*PORCENTAJE UNITARIO*	*PORCENTAJE TOTAL*
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

2.9 SUPERVISIÓN: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El secretario Administrativo del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Especificas del contratista:

- ✓ Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministrar los bienes, insumos o elementos que únicamente y de manera previa sean acordados con el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de la administración y que se entiendan inmersos dentro del alcance del objeto contractual.
- ✓ Garantizar la prestación del servicio y el suministro de repuestos, insumos o elementos que se requieran conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones.
- ✓ Efectuar la correspondiente revisión y/o inspección periódica, cambio, instalación, o suministro de repuestos que se requieran para la oportuna y eficiente prestación del servicio objeto del contrato, obligación que comprende el suministro de los diferentes insumos necesarios para la completa y adecuada prestación del servicio. La periodicidad de dichas actividades se determinará de acuerdo al estado técnico de los vehículos, su frecuencia de uso, y en todo caso en los términos que de común acuerdo establezca el contratista con el supervisor.
- ✓ Notificar dentro de un término prudente (el cual no podrá superar 12 horas siguientes de haber recibido el vehículo para su correspondiente mantenimiento sea preventivo o correctivo, suministro o servicio) al supervisor del contrato, la necesidad de efectuar cambios, reemplazos, rectificaciones o arreglos a piezas o partes de los vehículos; sin embargo, los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación deberán ser debidamente notificados al supervisor del contrato y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. Se entenderá surtida la notificación de la que habla la presente obligación, con la presentación por parte del contratista de un informe por escrito al supervisor del contrato detallando la necesidad existente en el momento del mantenimiento.
- ✓ Garantizar al Contratante que, para reparaciones menores, el tiempo de entrega no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles.
- ✓ Los respectivos repuestos e insumos a suministrar por parte del contratista deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar y los mismos deben ser aprobados por parte del supervisor antes de su instalación.
- ✓ En caso de falla del vehículos o motocicletas que impidan su funcionamiento e imposibiliten su traslado autónomo, el contratista deberá realizar dicho traslado hasta el establecimiento donde se le realizará el mantenimiento sin ningún costo para la entidad.
- ✓ Asumir de manera exclusiva, cualquier tipo de responsabilidad que pueda generarse con ocasión al transporte del parque automotor hasta su establecimiento.
- ✓ Contar con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las normas mínimas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, el área útil de trabajo, Donde el contratista se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos.

- ✓ Prestar los servicios de grúa (dentro o fuera del municipio) en un plazo no mayor de dos (2) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo en perímetro urbano y de tres (3) horas fuera del Municipio de Calarcá, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, lo cual no generará costo alguno para el Municipio de Calarcá Q.
- ✓ Brindar asistencia técnica y mecánica en caso que esta se requiera en un sitio diferente al taller autorizado, para lo cual deberá contar con carro taller dotado de las herramientas necesarias para prestar un servicio de asistencia durante las 24 horas del día.
- ✓ Velar porque la entrega de los bienes que se requieran para la ejecución del contrato se efectúe en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor designado por la Entidad. Por ello el contratista se compromete a garantizar durante la ejecución del contrato la capacidad de brindar cualquier reparación, o el suministro de cualquier pieza, repuesto, y/o insumo para los vehículos livianos y pesados pertenecientes al parque automotor del Municipio de Calarcá Q., que se requieran para adelantar un mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- ✓ Entregar al supervisor, una vez realizado el mantenimiento correctivo a los vehículos, informe detallado de las acciones preventivas y/o correctivas desplegadas, así como las piezas retiradas del vehículo.
- ✓ Cumplir con el área, el personal operativo y el equipo especializado solicitado por la Entidad y ofertado por el proponente para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas y vehículos.
- ✓ Proveer productos y/o bienes de óptima calidad, para lo cual, el contratista deberá garantizar la calidad de los artículos y mano de obra suministrados, por lo que, deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.
- ✓ Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía de Calarcá.
- ✓ Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
- ✓ Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- ✓ El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual.
- ✓ En caso de suministro de elementos importados, sus registros correspondientes deben estar a disposición del supervisor del contrato para ser verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista garantice que este tipo de bienes fueron introducidos al país cumpliendo con todas las normas legales que regulan la materia.
- ✓ Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Calarcá no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
- ✓ De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

3.2. Obligaciones del municipio.

1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

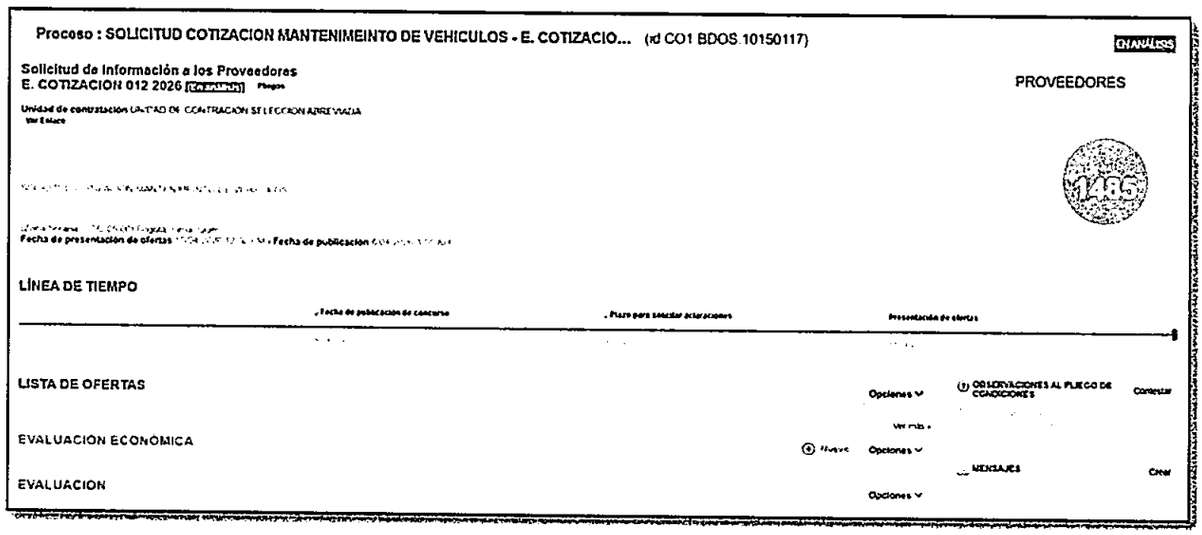
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

4. Solicitar la expedición del registro presupuestal

4. EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para suplir las necesidades del **Municipio de Calarcá**, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Municipio, para que preste el servicio requerido.
Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, siendo estas GASAUTO SAS, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA SAS y MARCO ANTONIO PARDO CARO - TALLER SLIVEN (se anexan correos) pero ninguno dio respuesta a la solicitud.

Adicionalmente, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, la Entidad realizó evento de cotización bajo el número E – 012 – 2026, la cual fue enviada a 1485 proveedores con fecha de presentación de ofertas hasta el 10 de abril de 2026.



Al cierre del evento no se presentaron interesados al mismo.

Así mismo, es importante señalar que la entidad agotó los recursos disponibles para la determinación del valor de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones y la presentación del respectivo evento de cotización. No obstante, al no recibir respuesta alguna por parte del mercado, y con el fin de contar con un referente económico válido, se procede a tomar como base la oferta económica correspondiente a la vigencia 2025, del proponente al que fue adjudicado el proceso **SAMC No. 011 de 2025** (cuyo objeto y especificaciones

son similares), la cual es indexada aplicando el promedio entre el incremento del salario mínimo y el IPC relacionado en un **14.05%**.
Dicho promedio se obtuvo, teniendo en cuenta que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se encuentra establecido en un **5,10%** y que el salario mínimo legal vigente tuvo un incremento del **23%,** identificando una brecha de **17,9 puntos porcentuales** entre ambos indicadores. En este contexto, y con el ánimo de no generar un desequilibrio en las condiciones económicas del contrato, se toma la decisión de realizar la indexación correspondiente estableciendo un promedio entre el porcentaje del IPC y el incremento del salario mínimo, buscando así mantener un criterio de equidad y sostenibilidad para las partes

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 83.000	$ 14.857	$ 97.857
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 17.900	$ 3.204	$ 21.104
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 223.000	$ 39.917	$ 262.917
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 154.800	$ 27.709	$ 182.509
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 139.500	$ 24.971	$ 164.471
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 217.900	$ 39.004	$ 256.904
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 220.100	$ 39.398	$ 259.498
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTCH	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 61.700	$ 11.044	$ 72.744
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 118.000	$ 21.122	$ 139.122
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.3
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 616.600	$ 110.371	$ 726.971
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 186.000	$ 33.294	$ 219.294
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 115.900	$ 20.746	$ 136.646
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 318.900	$ 57.083	$ 375.983
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 90.400	$ 16.182	$ 106.582
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 114.700	$ 20.531	$ 135.231
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 121.100	$ 21.677	$ 142.777
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 1.116.000	$ 199.764	$ 1.315.764
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 297.700	$ 53.288	$ 350.988
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.327
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 66.400	$ 11.886	$ 78.286

35	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
37	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.497
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 344.700	$ 61.701	$ 406.401
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 330.800	$ 59.213	$ 390.013
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
42	REPARACION DE MOTOR	1	$ 3.720.900	$ 666.041	$ 4.386.941
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.169.400	$ 209.323	$ 1.378.723
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.010.000	$ 180.790	$ 1.190.790
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
47	CULATA-CIGUENAL	1	$ 808.000	$ 144.632	$ 952.632
48	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
49	SONDEADA RADIADOR	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
50	CAMBIO BATERIA	1	$ 366.800	$ 65.657	$ 432.457
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 552.800	$ 98.951	$ 651.751
52	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
53	CAMBIO BOBINA	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 72.300	$ 12.942	$ 85.242
55	CAMBIO TIJERAS	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 69.100	$ 12.369	$ 81.469
58	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 101.000	$ 18.079	$ 119.079
TOTAL CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515			$ 17.768.600	$ 3.180.579	$ 20.949.181

NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 82.800	$ 14.821	$ 97.621
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 17.900	$ 3.204	$ 21.104
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 168.200	$ 30.108	$ 198.308
4	CAMBIO ACEITE M OTOR	1	$ 294.700	$ 52.751	$ 347.451
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 190.700	$ 34.135	$ 224.835
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 201.400	$ 36.051	$ 237.451
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 214.700	$ 38.431	$ 253.131
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 161.600	$ 28.926	$ 190.526
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 93.600	$ 16.754	$ 110.354
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 584.700	$ 104.661	$ 689.361

20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 329.600	$ 58.998	$ 388.598
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 97.800	$ 17.506	$ 115.306
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 136.100	$ 24.362	$ 160.462
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 110.600	$ 19.797	$ 130.397
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 151.000	$ 27.029	$ 178.029
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 2.338.800	$ 418.645	$ 2.757.445
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
35	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.0
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
37	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.497
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.497
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 134.500	$ 24.076	$ 158.576
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
42	REPARACION DE MOTOR	1	$ 4.465.000	$ 799.235	$ 5.264.235
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.275.700	$ 228.350	$ 1.504.050
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.020.600	$ 182.687	$ 1.203.287
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
47	CULATA-CIGUENAL	1	$ 1.116.300	$ 199.818	$ 1.316.118
48	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
49	SONDEADA RADIADOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.3
50	CAMBIO BATERIA	1	$ 421.000	$ 75.359	$ 496.359
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 603.800	$ 108.080	$ 711.880
52	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 556.000	$ 99.524	$ 655.524
53	CAMBIO BOBINA	1	$ 196.700	$ 35.209	$ 231.909
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
55	CAMBIO TIJERAS	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
58	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
TOTAL NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549			$ 20.144.200	$ 3.605.812	$ 23.750.009

VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 84.400	$ 15.108	$ 99.508
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 19.300	$ 3.455	$ 22.755
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 478.400	$ 85.634	$ 564.034
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 314.700	$ 56.331	$ 371.031
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655

6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 215.700	$ 38.610	$ 254.310
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 924.900	$ 165.557	$ 1.090.457
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 637.900	$ 114.184	$ 752.084
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 425.200	$ 76.111	$ 501.311
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 659.100	$ 117.979	$ 777.079
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 304.000	$ 54.416	$ 358.416
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 233.900	$ 41.868	$ 275.768
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 2.285.700	$ 409.140	$ 2.694.840
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 1.382.000	$ 247.378	$ 1.629.378
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 361.300	$ 64.673	$ 425.973
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 510.300	$ 91.344	$ 601.644
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 297.700	$ 53.288	$ 350.988
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 297.700	$ 53.288	$ 350.988
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 478.400	$ 85.634	$ 564.034
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 233.900	$ 41.868	$ 275.768
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 233.900	$ 41.868	$ 275.768
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 2.764.100	$ 494.774	$ 3.258.874
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 308.200	$ 55.168	$ 363.368
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 236.100	$ 42.262	$ 278.362
35	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 478.400	$ 85.634	$ 564.034
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
37	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 18.700	$ 3.347	$ 22.047
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 242.200	$ 43.354	$ 285.554
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 744.200	$ 133.212	$ 877.412
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
42	REPARACION DE MOTOR	1	$ 7.441.700	$ 1.332.064	$ 8.773.764
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 2.232.500	$ 399.618	$ 2.632.118
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 2.232.500	$ 399.618	$ 2.632.118
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1	$ 414.600	$ 74.213	$ 488.813
47	CULATA-CIGUENAL	1	$ 2.285.700	$ 409.140	$ 2.694.840
48	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 318.900	$ 57.083	$ 375.983
49	SONDEADA RADIADOR	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
50	CAMBIO BATERIA	1	$ 462.500	$ 82.788	$ 545.288
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 1.660.300	$ 297.194	$ 1.957.494
52	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 1.382.000	$ 247.378	$ 1.629.378
53	CAMBIO BOBINA	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661

55	CAMBIO TIJERAS	1	$ 574.100	$ 102.764	$ 676.864
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 208.400	$ 37.304	$ 245.704
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 151.000	$ 27.029	$ 178.029
58	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 197.700	$ 35.388	$ 233.088
TOTAL VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552			$ 39.048.400	$ 6.989.664	$ 46.038.067

MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 80.100	$ 14.338	$ 94.438
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 17.900	$ 3.204	$ 21.104
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 80.800	$ 14.463	$ 95.263
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 297.700	$ 53.288	$ 350.988
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.15
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 201.300	$ 36.033	$ 237.333
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 129.700	$ 23.216	$ 152.916
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 69.100	$ 12.369	$ 81.469
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 157.300	$ 28.157	$ 185.457
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 249.100	$ 44.589	$ 293.689
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 597.500	$ 106.953	$ 704.453
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 340.200	$ 60.896	$ 401.0
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.935
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 108.400	$ 19.404	$ 127.804
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 972.200	$ 174.024	$ 1.146.224
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
35	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 478.400	$ 85.634	$ 564.034
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
37	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 17.500	$ 3.133	$ 20.633
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440

39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 350.800	$ 62.793	$ 413.593
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 162.000	$ 28.998	$ 190.998
42	REPARACION DE MOTOR	1	$ 4.358.700	$ 780.207	$ 5.138.907
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.063.100	$ 190.295	$ 1.253.395
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.020.600	$ 182.687	$ 1.203.287
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 163.600	$ 29.284	$ 192.884
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
47	CULATA-CIGUENAL	1	$ 1.052.500	$ 188.398	$ 1.240.898
48	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 233.900	$ 41.868	$ 275.768
49	SONDEADA RADIADOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
50	CAMBIO BATERIA	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 531.600	$ 95.156	$ 626.756
52	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 478.400	$ 85.634	$ 564.034
53	CAMBIO BOBINA	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 87.200	$ 15.609	$ 102.809
55	CAMBIO TIJERAS	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 91.400	$ 16.361	$ 107.761
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 88.200	$ 15.788	$ 103.988
58	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
TOTAL MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526			$ 18.500.400	$ 3.311.572	$ 21.811.973

FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17.9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 26.200	$ 4.690	$ 30.890
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 308.300	$ 55.186	$ 363.486
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 300.200	$ 53.736	$ 353.936
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 239.900	$ 42.942	$ 282.842
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 318.900	$ 57.083	$ 375.983
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 344.600	$ 61.683	$ 406.283
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTCH	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	1	$ 154.200	$ 27.602	$ 181.802
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 193.500	$ 34.637	$ 228.137
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 340.200	$ 60.896	$ 401.096
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 118.000	$ 21.122	$ 139.122
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 1.116.300	$ 199.818	$ 1.316.118
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 231.800	$ 41.492	$ 273.292
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938

24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 404.600	$ 72.423	$ 477.023
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 1.338.600	$ 239.609	$ 1.578.209
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
35	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
37	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 16.100	$ 2.882	$ 18.982
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.9[illegible]
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 414.600	$ 74.213	$ 488.813
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 267.400	$ 47.865	$ 315.265
42	REPARACION DE MOTOR	1	$ 6.333.000	$ 1.133.607	$ 7.466.607
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.116.300	$ 199.818	$ 1.316.118
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 2.657.800	$ 475.746	$ 3.133.546
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
47	CULATA-CIGUENAL	1	$ 1.382.000	$ 247.378	$ 1.629.378
48	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 308.300	$ 55.186	$ 363.486
49	SONDEADA RADIADOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
50	CAMBIO BATERIA	1	$ 417.800	$ 74.786	$ 492.586
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 574.100	$ 102.764	$ 676.864
52	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 499.700	$ 89.446	$ 589.146
53	CAMBIO BOBINA	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.76[illegible]
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.32[illegible]
55	CAMBIO TIJERAS	1	$ 457.100	$ 81.821	$ 538.921
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 95.700	$ 17.130	$ 112.830
58	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
TOTAL FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545			$ 25.482.100	$ 4.561.296	$ 30.043.399

CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17.9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 69.100	$ 12.369	$ 81.469
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 321.600	$ 57.566	$ 379.166
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 257.300	$ 46.057	$ 303.357
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 217.900	$ 39.004	$ 256.904

10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 124.400	$ 22.268	$ 146.668
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1	$ 186.600	$ 33.401	$ 220.001
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 318.900	$ 57.083	$ 375.983
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 147.200	$ 26.349	$ 173.549
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 69.100	$ 12.369	$ 81.469
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 1.180.000	$ 211.220	$ 1.391.220
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 57.400	$ 10.275	$ 67.675
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 152.200	$ 27.244	$ 179.444
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 174.000	$ 31.146	$ 205.146
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 704.900	$ 126.177	$ 831.077
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 57.400	$ 10.275	$ 67.675
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 209.400	$ 37.483	$ 246.883
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 293.200	$ 52.483	$ 345.683
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 1.451.300	$ 259.783	$ 1.711.083
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 233.900	$ 41.868	$ 275.768
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
35	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 340.200	$ 60.896	$ 401.096
37	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 17.000	$ 3.043	$ 20.043
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 186.600	$ 33.401	$ 220.001
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 255.700	$ 45.770	$ 301.470
42	REPARACION DE MOTOR	1	$ 5.740.800	$ 1.027.603	$ 6.768.403
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.063.100	$ 190.295	$ 1.253.395
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.010.000	$ 180.790	$ 1.190.790
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
47	CULATA-CIGUENAL	1	$ 1.211.900	$ 216.930	$ 1.428.830
48	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 226.200	$ 40.490	$ 266.690
49	SONDEADA RADIADOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
50	CAMBIO BATERIA	1	$ 452.900	$ 81.069	$ 533.969
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 616.600	$ 110.371	$ 726.971
52	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
53	CAMBIO BOBINA	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
55	CAMBIO TIJERAS	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 45.700	$ 8.180	$ 53.880
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 87.200	$ 15.609	$ 102.809
58	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 29.000	$ 5.191	$ 34.191

TOTAL CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539	$ 21.506.000	$ 3.849.574	$ 25.355.577

CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17.9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 17.900	$ 3.204	$ 21.104
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 198.100	$ 35.460	$ 233.560
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 232.100	$ 41.546	$ 273.646
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.325
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.44
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.497
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1	$ 297.700	$ 53.288	$ 350.988
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 298.200	$ 53.378	$ 351.578
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 176.900	$ 31.665	$ 208.565
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 616.600	$ 110.371	$ 726.971
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 212.000	$ 37.948	$ 249.948
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 184.200	$ 32.972	$ 217.1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 101.000	$ 18.079	$ 119.079
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 1.345.800	$ 240.898	$ 1.586.698
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
36	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
38	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.497
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
43	REPARACION DE MOTOR	1	$ 4.358.700	$ 780.207	$ 5.138.907
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 903.600	$ 161.744	$ 1.065.344

45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.382.000	$ 247.378	$ 1.629.378
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
47	SERVICIO DE ESCANER	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1	$ 1.254.500	$ 224.556	$ 1.479.056
49	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
50	SONDEADA RADIADOR	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
51	CAMBIO BATERIA	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 531.600	$ 95.156	$ 626.756
53	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
54	CAMBIO BOBINA	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
56	CAMBIO TIJERAS	1	$ 197.700	$ 35.388	$ 233.088
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 75.500	$ 13.515	$ 89.015
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
59	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
TOTAL CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045			$ 18.646.700	$ 3.337.759	$ 21.984.459

CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ048					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 80.100	$ 14.338	$ 94.438
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 17.900	$ 3.204	$ 21.104
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 258.500	$ 46.272	$ 304.772
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 232.100	$ 41.546	$ 273.646
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.497
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1	$ 297.700	$ 53.288	$ 350.988
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 298.200	$ 53.378	$ 351.578
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 176.900	$ 31.665	$ 208.565
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 616.600	$ 110.371	$ 726.971
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 111.600	$ 19.976	$ 131.576
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 221.000	$ 39.559	$ 260.559
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 212.000	$ 37.948	$ 249.948
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 184.200	$ 32.972	$ 217.172
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655

29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 101.000	$ 18.079	$ 119.079
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 990.700	$ 177.335	$ 1.168.035
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
36	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
38	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 17.200	$ 3.079	$ 20.279
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
43	REPARACION DE MOTOR	1	$ 4.358.700	$ 780.207	$ 5.138.907
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 903.600	$ 161.744	$ 1.065.3
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.382.000	$ 247.378	$ 1.629.378
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
47	SERVICIO DE ESCANER	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1	$ 1.254.500	$ 224.556	$ 1.479.056
49	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
50	SONDEADA RADIADOR	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
51	CAMBIO BATERIA	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 531.600	$ 95.156	$ 626.756
53	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
54	CAMBIO BOBINA	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
56	CAMBIO TIJERAS	1	$ 197.700	$ 35.388	$ 233.088
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 75.500	$ 13.515	$ 89.015
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.7
59	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
TOTAL CHEVROLET/AVEO MODELO 2008 QHJ048			$ 18.433.200	$ 3.299.543	$ 21.732.746

CHEVROLET/OPTRA MODELO 2005 BRA043					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 80.100	$ 14.338	$ 94.438
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 17.900	$ 3.204	$ 21.104
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 198.100	$ 35.460	$ 233.560
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 232.100	$ 41.546	$ 273.646
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 13.800	$ 2.470	$ 16.270

13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 298.200	$ 53.378	$ 351.578
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 176.900	$ 31.665	$ 208.565
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 616.600	$ 110.371	$ 726.971
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 212.000	$ 37.948	$ 249.948
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 184.200	$ 32.972	$ 217.172
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 101.000	$ 18.079	$ 119.079
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 1.913.600	$ 342.534	$ 2.256.134
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
36	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 114.800	$ 20.549	$ 135.349
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
38	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 17.200	$ 3.079	$ 20.279
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
43	REPARACION DE MOTOR	1	$ 4.358.700	$ 780.207	$ 5.138.907
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 903.600	$ 161.744	$ 1.065.344
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.382.000	$ 247.378	$ 1.629.378
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
47	SERVICIO DE ESCANER	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1	$ 1.254.500	$ 224.556	$ 1.479.056
49	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
50	SONDEADA RADIADOR	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
51	CAMBIO BATERIA	1	$ 393.300	$ 70.401	$ 463.701
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 531.600	$ 95.156	$ 626.756
53	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 446.500	$ 79.924	$ 526.424
54	CAMBIO BOBINA	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
56	CAMBIO TIJERAS	1	$ 197.700	$ 35.388	$ 233.088
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 75.500	$ 13.515	$ 89.015
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
59	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
TOTAL CHEVROLET/OPTRA - MODELO 2005 BRA043			$ 19.144.900	$ 3.426.937	$ 22.571.841

CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION MODELO 2005 OBF875					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	ALINEACION LLANTAS	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
2	BALANCEO LLANTA	1	$ 19.800	$ 3.544	$ 23.344
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1	$ 203.700	$ 36.462	$ 240.162
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1	$ 246.300	$ 44.088	$ 290.388
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1	$ 182.300	$ 32.632	$ 214.932
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 298.700	$ 53.467	$ 352.167
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1	$ 161.600	$ 28.926	$ 190.526
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1	$ 160.700	$ 28.765	$ 189.465
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	$ 10.600	$ 1.897	$ 12.4
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1	$ 154.300	$ 27.620	$ 181.920
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1	$ 285.300	$ 51.069	$ 336.369
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1	$ 164.600	$ 29.463	$ 194.063
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1	$ 637.900	$ 114.184	$ 752.084
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 382.700	$ 68.503	$ 451.203
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1	$ 111.600	$ 19.976	$ 131.576
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1	$ 207.900	$ 37.214	$ 245.114
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1	$ 202.200	$ 36.194	$ 238.394
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 171.200	$ 30.645	$ 201.845
27	CAMBIO RETEN SPEED	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.04
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1	$ 166.600	$ 29.821	$ 196.421
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1	$ 149.600	$ 26.778	$ 176.378
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 898.700	$ 160.867	$ 1.059.567
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 148.800	$ 26.635	$ 175.435
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
36	LAVADO INYECTORES (4)	1	$ 111.600	$ 19.976	$ 131.576
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
38	MONTAJE DE LLANTA	1	$ 16.100	$ 2.882	$ 18.982
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1	$ 138.200	$ 24.738	$ 162.938
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1	$ 306.000	$ 54.774	$ 360.774
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
43	REPARACION DE MOTOR	1	$ 4.358.700	$ 780.207	$ 5.138.907
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.084.400	$ 194.108	$ 1.278.508
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1	$ 1.275.700	$ 228.350	$ 1.504.050
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661

47	SERVICIO DE ESCANER	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1	$ 1.254.500	$ 224.556	$ 1.479.056
49	SINCRONIZACION MOTOR	1	$ 316.600	$ 56.671	$ 373.271
50	SONDEADA RADIADOR	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
51	CAMBIO BATERIA	1	$ 394.400	$ 70.598	$ 464.998
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1	$ 552.800	$ 98.951	$ 651.751
53	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 478.400	$ 85.634	$ 564.034
54	CAMBIO BOBINA	1	$ 173.300	$ 31.021	$ 204.321
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1	$ 95.700	$ 17.130	$ 112.830
56	CAMBIO TIJERAS	1	$ 197.700	$ 35.388	$ 233.088
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 73.400	$ 13.139	$ 86.539
59	CAMBIO DE ROTULA	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
TOTAL CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION - MODELO 2005 OBF875			$ 18.891.700	$ 3.381.614	$ 22.273.316

AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	Tecnomecanica	1	$ 407.700	$ 72.978	$ 480.678
2	Encendido electrónico	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
3	frenos de disco	1	$ 151.000	$ 27.029	$ 178.029
4	mofle	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
5	Defensa	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
6	carburador	1	$ 334.100	$ 59.804	$ 393.904
7	Auto carborador	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
8	Bobina de encendido	1	$ 149.700	$ 26.796	$ 176.496
9	Bobina de alta	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
10	batería	1	$ 223.300	$ 39.971	$ 263.271
11	bujía	1	$ 19.100	$ 3.419	$ 22.519
12	Capuchón de bujía	1	$ 4.500	$ 806	$ 5.306
13	Punzón carburador	1	$ 21.300	$ 3.813	$ 25.113
14	Pala de estacionamiento	1	$ 29.800	$ 5.334	$ 35.134
15	arrastre	1	$ 202.000	$ 36.158	$ 238.158
16	Tapa piñón arrastre	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
17	Guía cadena	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
18	cadena	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
19	Guarda cadena	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
20	tacómetro	1	$ 173.300	$ 31.021	$ 204.321
21	Perilla tacómetro	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108

22	Cambios	1	$ 37.200	$ 6.659	$ 43.859
23	Caja de cambios	1	$ 226.400	$ 40.526	$ 266.926
24	Guayas y fondas	1	$ 58.500	$ 10.472	$ 68.972
25	cojineria	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
26	llantas	1	$ 149.900	$ 26.832	$ 176.732
27	rines	1	$ 233.900	$ 41.868	$ 275.768
28	manubrios	1	$ 95.700	$ 17.130	$ 112.830
29	cilindros	1	$ 248.800	$ 44.535	$ 293.335
30	Tablero de instrumentos	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
31	espejo	1	$ 19.000	$ 3.401	$ 22.401
32	chasis	1	$ 595.300	$ 106.559	$ 701.859
33	guardabarros	1	$ 79.700	$ 14.266	$ 93.966
34	espejos	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.1[illegible]
35	amortiguadores	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
36	Tubo de escape	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
37	motor	1	$ 946.200	$ 169.370	$ 1.115.570
38	Tanque o depósito de gasolina	1	$ 425.200	$ 76.111	$ 501.311
39	suspensión	1	$ 382.700	$ 68.503	$ 451.203
TOTAL AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)			$ 7.010.800	$ 1.254.933	$ 8.265.738

AKT CC 125 MODELO 2021 (KNBO7F-KNB08F-KNB09F)					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17.9%	V/UNITARIO INCREMENTO
1	Encendido electrónico	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
2	frenos de disco	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
3	mofle	1	$ 151.000	$ 27.029	$ 178.029
4	Defensa	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
5	carburador	1	$ 90.400	$ 16.182	$ 106.582
6	Auto carborador	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
7	Bobina de encendido	1	$ 34.000	$ 6.086	$ 40.086
8	Bobina de alta	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
9	batería	1	$ 90.400	$ 16.182	$ 106.582
10	bujía	1	$ 18.100	$ 3.240	$ 21.340
11	Capuchón de bujía	1	$ 4.500	$ 806	$ 5.306
12	Punzón carburador	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
13	Pala de estacionamiento	1	$ 26.600	$ 4.761	$ 31.361
14	arrastre	1	$ 116.900	$ 20.925	$ 137.825
15	Tapa piñón arrastre	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723

16	Guía cadena	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
17	cadena	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
18	Guarda cadena	1	$ 38.300	$ 6.856	$ 45.156
19	tacómetro	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
20	Perilla tacómetro	1	$ 67.000	$ 11.993	$ 78.993
21	Cambios	1	$ 46.800	$ 8.377	$ 55.177
22	Caja de cambios	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
23	Guayas y fondas	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
24	cojineria	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
25	llantas	1	$ 149.900	$ 26.832	$ 176.732
26	rines	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
27	manubrios	1	$ 117.800	$ 21.086	$ 138.886
28	cilindros	1	$ 248.800	$ 44.535	$ 293.335
29	Tablero de instrumentos	1	$ 139.300	$ 24.935	$ 164.235
30	espejo	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
31	chasis	1	$ 595.300	$ 106.559	$ 701.859
32	guardabarros	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
33	espejos	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
34	amortiguadores	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
35	Tubo de escape	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
36	motor	1	$ 946.200	$ 169.370	$ 1.115.570
37	Tanque o depósito de gasolina	1	$ 425.200	$ 76.111	$ 501.311
38	suspensión	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
TOTAL AKT CC 125 MODELO 2021 (KNB07F-KNB08F-KNB09F)			$ 5.645.100	$ 1.010.473	$ 6.655.577

HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17.9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	Encendido electrónico	1	$ 220.200	$ 39.416	$ 259.616
2	frenos de disco	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
3	mofle	1	$ 191.400	$ 34.261	$ 225.661
4	Defensa	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.045
5	carburador	1	$ 323.100	$ 57.835	$ 380.935
6	Auto carborador	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
7	Bobina de encendido	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
8	Bobina de alta	1	$ 170.100	$ 30.448	$ 200.548
9	batería	1	$ 260.500	$ 46.630	$ 307.130
10	bujía	1	$ 19.100	$ 3.419	$ 22.519

11	Capuchón de bujía	1	$ 4.500	$ 806	$ 5.306
12	Punzón carburador	1	$ 21.300	$ 3.813	$ 25.113
13	Pala de estacionamiento	1	$ 31.900	$ 5.710	$ 37.610
14	arrastre	1	$ 212.600	$ 38.055	$ 250.655
15	Tapa piñón arrastre	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
16	Guía cadena	1	$ 53.200	$ 9.523	$ 62.723
17	cadena	1	$ 85.000	$ 15.215	$ 100.215
18	Guarda cadena	1	$ 67.000	$ 11.993	$ 78.993
19	tacómetro	1	$ 159.500	$ 28.551	$ 188.051
20	Perilla tacómetro	1	$ 38.300	$ 6.856	$ 45.156
21	Cambios	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
22	Caja de cambios	1	$ 226.400	$ 40.526	$ 266.9
23	Guayas y fondas	1	$ 63.800	$ 11.420	$ 75.220
24	cojineria	1	$ 106.300	$ 19.028	$ 125.328
25	llantas	1	$ 149.900	$ 26.832	$ 176.732
26	rines	1	$ 265.800	$ 47.578	$ 313.378
27	manubrios	1	$ 114.700	$ 20.531	$ 135.231
28	cilindros	1	$ 244.500	$ 43.766	$ 288.266
29	Tablero de instrumentos	1	$ 127.600	$ 22.840	$ 150.440
30	espejo	1	$ 34.400	$ 6.158	$ 40.558
31	chasis	1	$ 595.300	$ 106.559	$ 701.859
32	guardabarros	1	$ 74.400	$ 13.318	$ 87.718
33	espejos	1	$ 42.500	$ 7.608	$ 50.108
34	amortiguadores	1	$ 255.100	$ 45.663	$ 300.763
35	Tubo de escape	1	$ 180.700	$ 32.345	$ 213.04
36	motor	1	$ 952.500	$ 170.498	$ 1.122.998
37	Tanque o depósito de gasolina	1	$ 425.200	$ 76.111	$ 501.311
38	suspensión	1	$ 404.000	$ 72.316	$ 476.316
TOTAL HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)			$ 6.801.100	$ 1.217.397	$ 8.018.501

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

MOTONIVELADORA KOMATSU GD535					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17.9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	1	$ 1.233.700	$ 220.832	$ 1.454.532
2	CAMBIO DE ACEITE HIDRAÚLICO	1	$ 14.235.400	$ 2.548.137	$ 16.783.537
3	CAMBIO CUCHILLAS DE LA HOJA VERTEDORA INFERIOR Y LATERALES	1	$ 7.146.200	$ 1.279.170	$ 8.425.370
4	JUEGO DE LLANTAS Ref 14.00 - R24 16pr	1	$ 6.207.000	$ 1.111.053	$ 7.318.053
5	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 205.000	$ 36.695	$ 241.695

TOTAL MOTONIVELADORA KOMATSU GD53515	$29.027.300	$ 5.195.887	$ 34.223.187

VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIONALES Y ESTACIONARIAS	1	$ 1.146.000	$ 205.134	$ 1.351.134
2	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1	$ 6.460.500	$ 1.156.430	$ 7.616.930
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 179.400	$ 32.113	$ 211.513
TOTAL VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40			$ 7.785.900	$ 1.393.676	$ 9.179.577

MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIONALES Y ESTACIONARIAS	1	$ 1.465.400	$ 262.307	$ 1.727.707
2	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1	$ 1.884.100	$ 337.254	$ 2.221.354
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 48.800	$ 8.735	$ 57.535
TOTAL MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40			$ 3.398.300	$ 608.296	$ 4.006.596

RETROEXCAVADORA CAT 416E					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LLANTAS DELANTERAS Ref 12.8 / 80 - 18IMP 1-3	1	$ 2.781.300	$ 497.853	$ 3.279.153
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS LATERAS EN PUERTAS	1	$ 8.047.100	$ 1.440.431	$ 9.487.531
3	TAPA DEL COMBUSTIBLE CON SEGURIDAD	1	$ 1.086.800	$ 194.537	$ 1.281.337
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS Y TORNILLERÍA COMPLETA DE LA PALA CARGADORA	1	$ 1.693.600	$ 303.154	$ 1.996.754
5	SUMINISTRO DE SEIS PUNTAS O DIENTES CON PASADOR	1	$ 276.400	$ 49.476	$ 325.876
6	SUMINISTRO DE TAPA DEL RADIADOR A PRESIÓN	1	$ 318.900	$ 57.083	$ 375.983
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO LATERAL DERECHO TRIANGULAR	1	$ 3.507.600	$ 627.860	$ 4.135.460
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARABRISAS FRONTAL COMPLETO	1	$ 11.659.700	$ 2.087.086	$ 13.746.786
9	REVISIÓN GENERAL DE FRENOS Y FRENO DE SEGURIDAD	1	$ 1.062.900	$ 190.259	$ 1.253.159
10	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1	$ 6.377.500	$ 1.141.573	$ 7.519.073
11	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 191.300	$ 34.243	$ 225.543
TOTAL RETROEXCAVADORA CAT 416E			$ 37.003.100	$ 6.623.555	$ 43.626.655

VOLQUETA OQC551					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	JUEGO DE LLANTAS (6 UNIDADES) Ref 175/80 R22.5	1	$ 3.237.900	$ 579.584	$ 3.817.484
2	ESCANER DEL VEHÍCULO CON VARIOS TESTIGOS ENCENDIDOS	1	$ 465.000	$ 83.235	$ 548.235
3	ARREGLO DE CHAPA PUERTA DERECHA	1	$ 265.700	$ 47.560	$ 313.260
4	ARREGLO DE MANIJA EN PUERTA IZQUIERDA	1	$ 428.500	$ 76.702	$ 505.202
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA PARA CUBRIMIENTO DE LA CARGA	1	$ 1.627.600	$ 291.340	$ 1.918.940

6	ARREGLO BOMPER DELANTERO EN FIBRA DE VIDRIO	1	$ 1.079.500	$ 193.231	$ 1.272.731
7	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1	$ 480.000	$ 85.920	$ 565.920
8	CINTAS REFLECTIVAS SEGÚN NORMATIVIDAD	1	$ 315.600	$ 56.492	$ 372.092
9	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 41.500	$ 7.429	$ 48.929
10	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICO	1	$ 581.300	$ 104.053	$ 685.353
TOTAL VOLQUETA OQC551			$ 8.522.600	$ 1.525.545	$ 10.048.146

VOLQUETA JPR393					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	MANTENIMIENTO DE ACEITE Y GRASAS DEL VEHÍCULO EN GENERAL	1	$ 1.250.500	$ 223.840	$ 1.474.340
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA PARA CUBRIMIENTO DE LA CARGA	1	$ 1.531.800	$ 274.192	$ 1.805.992
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAPOLVO LLANTAS TRASERAS	1	$ 781.600	$ 139.906	$ 921.506
4	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	1	$ 547.100	$ 97.931	$ 645.031
5	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 39.100	$ 6.999	$ 46.099
TOTAL VOLQUETA JPR39			$ 4.150.100	$ 742.868	$ 4.892.968

PLANCHÓN GRUA JPR392					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	SUMINISTRO DE SISTEMA DE AMARRE DE VEHÍCULO	1	$ 431.800	$ 77.292	$ 509.092
2	CAMBIO DE ACEITES Y GRASAS DE VEHÍCULO EN GENERAL	1	$ 1.494.700	$ 267.551	$ 1.762.251
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 41.500	$ 7.429	$ 48.929
4	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	1	$ 797.200	$ 142.699	$ 939.899
TOTAL PLANCHÓN GRUA JPR392			$ 2.765.200	$ 494.971	$ 3.260.171

CAMIONETA LUV OQC515					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
1	REPARACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LUCES	1	$ 293.700	$ 52.572	$ 346.272
2	CAMBIO DE ACEITES Y GRASAS DEL VEHÍCULO EN GENERAL	1	$ 293.700	$ 52.572	$ 346.272
3	ARREGLO DE CAJA DE CAMBIOS	1	$ 951.000	$ 170.229	$ 1.121.229
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL CLUTCH	1	$ 1.328.900	$ 237.873	$ 1.566.773
5	LLANTAS RIN 15	1	$ 1.275.500	$ 228.315	$ 1.503.815
6	SERVICIO DE DESPINCHADAS	1	$ 22.400	$ 4.010	$ 26.410
TOTAL CAMIONETA LUV OQC515			$ 4.165.200	$ 745.571	$ 4.910.771

CONSOLIDADO
(Sumatoria de todos los ítems)

Mantenimiento Preventivo

DESCRIPCIÓN	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS			

CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515	$ 17.768.600	$ 3.180.579	$ 20.949.181
NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549	$ 20.144.200	$ 3.605.812	$ 23.750.009
VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552	$ 39.048.400	$ 6.989.664	$ 46.038.067
MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526	$ 18.500.400	$ 3.311.572	$ 21.811.973
FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545	$ 25.482.100	$ 4.561.296	$ 30.043.399
CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539	$ 21.506.000	$ 3.849.574	$ 25.355.577
CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045	$ 18.646.700	$ 3.337.759	$ 21.984.459
CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ048	$ 18.433.200	$ 3.299.543	$ 21.732.746
CHEVROLET/OPTRA MODELO 2005 BRA043	$ 19.144.900	$ 3.426.937	$ 22.571.841
CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION MODELO 2005 OBF875	$ 18.891.700	$ 3.381.614	$ 22.273.316
TOTAL MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	$ 217.566.200	$ 38.944.350	$ 256.510.568
MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS			
AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)	$ 7.010.800	$ 1.254.933	$ 8.265.738
AKT CC 125 MODELO 2021 (KNBO7F-KNB08F-KNB09F)	$ 5.645.100	$ 1.010.473	$ 6.655.577
HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)	$ 6.801.100	$ 1.217.397	$ 8.018.501
TOTAL MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS	$ 19.457.000	$ 3.482.803	$ 22.939.816
TOTAL MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	$ 237.023.200	$ 42.427.153	$ 279.450.384

Mantenimiento Correctivo

DESCRIPCIÓN	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS			
MOTONIVELADORA KOMATSU GD535	$ 29.027.300	$ 5.195.887	$ 34.223.187
VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40	$ 7.785.900	$ 1.393.676	$ 9.179.577
MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40	$ 3.398.300	$ 608.296	$ 4.006.596
RETROEXCAVADORA CAT 416E	$ 37.003.100	$ 6.623.555	$ 43.626.655
VOLQUETA OQC551	$ 8.522.600	$ 1.525.545	$ 10.048.146
VOLQUETA JPR393	$ 4.150.100	$ 742.868	$ 4.892.968
PLANCHÓN GRUA JPR392	$ 2.765.200	$ 494.971	$ 3.260.171
CAMIONETA LUV OQC515	$ 4.165.200	$ 745.571	$ 4.910.771
TOTAL MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	$ 96.817.700	$ 17.330.368	$ 114.148.071

MATENIMIENTO	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	INCREMENTO 17,9%	V/UNITARIO + INCREMENTO
PREVENTIVO	$ 237.023.200	$ 42.427.153	$ 279.450.384
CORRECTIVO	$ 96.817.700	$ 17.330.368	$ 114.148.071
TOTAL MANTENIMIENTO	$ 333.840.900	$ 59.757.521	$ 393.598.455

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de los servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** Impuesto incluidos, dado que se tratará de un contrato de suministro el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los bienes y/o servicios que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUNIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.598.455).** Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de bienes y/o servicios a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externas, el cumplimiento de los fines esenciales del estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con los procedimientos realizados por ella.

Así las cosas, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, en modalidad de menor cuantía, conforme el literal b),

numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la ley.

Es así como el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía determinando que:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De conformidad con lo expuesto, la modalidad de selección de contratista para la prestación de servicios de MANTENIMIENTO objeto del presente proceso, es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y el contrato a suscribir será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. INDICACIÓN SOBRE SI HAY LUGAR SOLICITAR IMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A MIPYMES Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTACIÓN:

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: **1** al 3 **<<** *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* **>>**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2.**, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificados por el Decreto Nacional Reglamentario 1860 de Diciembre del 2.021* **>>**, la Entidad realiza el siguiente análisis para determinar si el proceso de selección de que trata el presente Pliego de Condiciones es susceptible de limitarse a MIPYMES Nacionales o Territoriales cuyo domicilio principal sea la respectiva circunscripción territorial a la cual resultare limado --*siempre que sea aplicable tal limitación*--, **la norma precitada determina:**

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (...)*

En virtud de lo anterior, para determinar si el proceso contractual puede ser susceptible de limitación a MIPYMES, la Entidad acude a consultar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la Republica a la fecha de expedición del presente acto contractual (Pliego de Condiciones), la cual puede ser consultada o corroborada a través del siguiente LINK:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

UMBRAL DE VALORES PARA LIMITACIÓN A MIPYMES	
Umbral MIPYMES (**dólares**) US:	$ 125.000
Umbral MIPYMES **En Pesos**. COL	$ 511.708.497
Valor del Presupuesto oficial	**$ 80.000.000**
APLICA / NO APLICA	**APLICA**

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), al actual proceso se le realizará convocatoria para limitar a Mipyme nacionales.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.", El Municipio de Calarcá realizará la convocatoria a las Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estân obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la*

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De conformidad con el **Análisis del Sector** documento anexo al presente proceso y en virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso de selección a adelantar el cual es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria es **SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**

7. REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de CALARCÁ Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del presente Pliego de Condiciones.
c. La verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

7.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

7.2.1. CARTA PRESENTACION PROPUESTA.

La Carta de presentación de la propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas, ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelanta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el

cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato a suscribir.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma corno se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar. Deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: El Municipio de Calarcá Quindío se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente con el fin de corroborar la misma, solicitando para el efecto los soportes que considere pertinentes.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y/o la Sucursal de la empresa en caso de persona natural: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso, y en el que se acredite mínimo un año de constitución.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos de la sociedad.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II

7.2.3. REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el

momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

7.2.4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente sé presenta al proceso de selección mediante una de estas figuras asociativas.

A través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

7.2.5. FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Articulo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.2.7. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR - LIBRETA MILITAR.

El proponente deberá anexar fotocopia de la libreta militar, del representante legal o la persona natural, si es hombre menor o igual a 50 años. Aplica para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

7.2.8. ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo

señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A. **Para el caso de Persona Natural:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión con fecha de expedición no mayor a 30 días.

   Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia

B. **Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

C. **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

   Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

   NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7.2.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

7.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Aportar por parte del proponente persona natural y/o jurídica y el representante legal no presente sanciones:

- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Medidas correctivas
- Antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- Antecedentes fiscales (Contraloría).

- El proponente (representante legal) deberá aportar el certificado de registro de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)

7.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formato Anexo)

7.2.12. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos aclaraciones que solicite la secretaria administrativa (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato.

En caso de anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

7.2.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley".

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El registro único de proponentes solicitado será aquel que esté vigente y en firme con corte de información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva deberá acreditar estar inscrito en el RUP.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia el Municipio de Calarcá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

7.2.14. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El objeto del presente proceso de Contratación está codificado en el clasificador de Bienes y servicios de naciones unidas (**UNSPSC**), como se indica en la tabla, la experiencia acreditada (Contratos) se verificará en los siguientes códigos contenidos en el RUP en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel, como se indica en la tabla:

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por lo menos por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los siguientes códigos del clasificador son tomados de conformidad a los estipulados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos

25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa Nº 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), ...

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"

7.2.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el

	Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Calarcá.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de calarcá podrá demandar por la vía ejecutiva el valor

asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE CALARCÁ.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

NOTA 3: Informe de verificación de capacidad jurídica (Habilitado / No habilitado). El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente (personal natural o jurídico o consorcio o unión temporal), deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos:

7.3.1 EL PROPONENTE DEBERÀ CONTAR CON DOMICILIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (TALLER PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL CONTRATO) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato) ubicado en el Departamento del Quindío, el cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio vigente donde se pueda verificar que cuenta con la inscripción del establecimiento, su actividad comercial o mercantil (actividad comercial que debe ser concordante con el objeto a contratar, es decir, que comprenda mantenimiento de vehículos), y que la ubicación del mismo se encuentre en el Departamento Quindío.

Lo anterior, con el único propósito de garantizar la seguridad de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Calarcá y la adecuada prestación del servicio que los vehículos requieran respecto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo con suministro de repuestos. Durante la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar en sitio la existencia del taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato, so pena de incurrir en el rechazo de la oferta, en caso que en dicha visita este requisito no se cumpla.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal y/o establecimiento de comercio debidamente registrada en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado.

7.3.2 PERSONAL MÌNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con una estructura administrativa y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del Municipio y por ende, cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir; su infraestructura y el

personal técnico y administrativo que emplea deberá ser idóneo, el cual debe contar como mínimo con el siguiente personal:

- Un (1) jefe de taller, el cual debe acreditar formación técnica en el área mecánica automotriz o afines, con experiencia relacionada mínima de tres (03) meses.
- Un (1) Mecánico de motores, con curso de mecánica de motores certificada y con experiencia relacionada mínima de tres (03) meses.
- Un (1) Mecánico general (frenos, suspensión y dirección), con experiencia relacionada mínima de tres (03) meses.
- Un (1) Alineador balanceador y montallantas, con experiencia mínima de tres (03) meses.

Este requisito se acreditará mediante la relación de las hojas de vida del personal requerido, los documentos con los que se acredite la formación académica solicitada y los certificados de experiencia requeridos para cada uno de los perfiles solicitados. Igualmente el proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso, que dispondrá del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, indicando claramente el nombre, número de identificación y el cargo u oficio que asumirá cada persona, dicha carta de compromiso deberá estar suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica o por el proponente persona natural y la persona propuesta.

7.3.3. El proponente deberá allegar carta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, en la que se comprometa a que en caso de ser el oferente adjudicatario, dispondrá durante la ejecución del contrato de una Grúa o planchón hidráulico y un carro taller para la realización de los mantenimientos en caso que se requiera desplazamiento hasta el sitio donde se encuentre el vehículo objeto de mantenimiento, dicho carro taller deberá contar con implementos para atención de mantenimiento mecánico con autonomía de energía y abastecimiento para apoyo con la finalidad que se brinde atención oportuna en la prestación del servicio.

8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

8.1. EXPERIENCIA GENERAL

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

8.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años y SEIS (6) meses desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la

fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados., y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que minimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte

26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

8.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

8.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; ((aclarando que minimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para

			vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

8.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS):

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que minimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total

del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que mínimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos

			especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

8.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

8.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES. El cual se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes Involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

8.3.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro

de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

8.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

1) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- ✓ Fecha de suscripción del contrato
- ✓ Nombre de la entidad pública o privada contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- ✓ Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- ✓ Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE CALARCÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

9 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, procesos que se encuentran relacionados en el acápite de *Análisis de la Demanda* del presente estudio.

PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC-011-2025 ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	1,45	0,57	2,29	0,05	0,04
SAMC 014-2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	2,16	0,51	2,48	0,15	0,10
SAMC-004-2024 MUNICIPIO DE ALBAN	1,50	0,45	1,50	0,13	0,07
053-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024 CENAC TOLEMAIDA	1,50	0,60	1,00	0,01	0,01
SAMC-006-2024 ALCALDÍA CHITARAQUE	1,50	0,60	1,50	0,05	0,05
AMC-003-2024 GOBERNACION DE SUCRE	1,50	0,61	1,80	0,08	0,05
SAMC-002-2024 INDEPORTES CUNDINAMARCA	1,40	0,75	3,00	0,05	0,05
PROMEDIO	1,57	0,58	1,94	0,07	0,05

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1,57
Índice de Endeudamiento	< = 0,58
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,94

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de

los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de Calarcá Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

7.1.1. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **1,57**

$$L = (AC / PC) >= 1{,}57$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 1,57; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,57; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L < 1,57; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,57; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

7.1.2. **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.58$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.58; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.58; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0.58; la propuesta se calificará HABILITADO.***

Si N E > 0.58; la propuesta se calificará NO HABILITADO

7.1.3. **Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≤ 1,94 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,94 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador,} \times \textit{porcentaje de participación,}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador,} \times \textit{porcentaje de participación,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 1,94 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RCI ≥ 1,94 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del servicio.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.07
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.05

7.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.07 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.07 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0. 07 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0. 07 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.2.2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este

indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la
firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

10. CRITERIOS Y FACTORES DE PUNTUACION O PONDERACION DE LA OFERTA.

CRITERIO	Puntaje Máximo
FACTOR CALIDAD	45
FACTOR ECONÓMICO	44,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
TOTAL	100

10.1 FACTOR DE CALIDAD: OFRECIMIENTO DE SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

Como ofrecimiento de calidad, la entidad establece dos elementos así: i) Garantía adicional a los repuestos suministrados para vehículos livianos ii) Servicios de mantenimiento vehículos livianos, servicios que sumados entre si, arrojan como puntaje máximo de 45 PUNTOS.

10.1.1 Garantía adicional a los repuestos suministrados para vehículos livianos (20 puntos).

El mayor puntaje **(20 puntos)** será otorgado al proponente que ofrezca mayor tiempo de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL	
PUNTAJE	CONDICION
20 puntos	El que ofrezca 12 meses de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos.
10 puntos	El que ofrezca 8 meses de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos
5 puntos	El que ofrezca 6 meses de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos.

10.1.2 Servicios de mantenimiento vehículos livianos mano de obra: El mayor puntaje **(25 puntos)** será otorgado al proponente que ofrezca mayor cantidad de mantenimientos de vehículos livianos durante el plazo de ejecución del contrato, sin costo alguno para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla.

MANO DE OBRA MANTENIMIENTO VEHICULOS LIVIANOS	
PUNTAJE	CONDICION
25 puntos	El que ofrezca diez (10) cambios de aceite y filtros de aire, sin costo alguno para los vehículos livianos durante le ejecución del contrato.
15 puntos	El que ofrezca siete (7) cambios de aceite y filtros de aire, sin costo alguno para los vehículos livianos durante le ejecución del contrato
5 puntos	El que ofrezca cuatro (4) cambios de aceite y filtros de aire, sin costo alguno para los vehículos livianos durante le ejecución del contrato

10.2 FACTOR ECONOMICO: (44.50 PUNTOS)

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberá confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 44.50 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cuatro en cuatro, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 40.50 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 36.50 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 4 en 4.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Municipio de Calarcá tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando valor unitario y valor total de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el servicio, sin perjuicio de que puedan ser ordenados elementos adicionales bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

NOTA: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.16.1.del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0 Puntos

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

Incorporación de componente nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el

formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

10.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con **alguna** de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas

las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

10.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA GENERAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) Experiencia (E) y Requisitos t, y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la

documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

a. Selección de la propuesta más favorable.

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones

El MUNICIPIO DE CALARCÁ publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural,

el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

    PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

    En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

    NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego de condiciones.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario.

O. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica.

S. Presentar más de una oferta económica.

T. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

X. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

Y. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

AA. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.

BB. Las demás previstas en la ley.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la

ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

a. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

b. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

c. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El contratista deberá garantizar el contrato de a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber:

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

d. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALARCA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y

con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contado a partir de la suscripción del contrato

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

15. APLICACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES AL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo a la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Municipal:

Conforme a lo anterior, el Municipio verifico a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1 24/11/2021, dirigido a entidades territoriales municipales

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Municipio de Calarcá, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: La excepción N° 14, aplicará cuando el proceso sea limitado a MiPyme.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona P -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso Componente Financiero:	Alejandra maría Duque Velasco - Contratista Financiero	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Aprobó:	Carlos Andrés Rey Trejos – Oficina Asesora Jurídica	